

GOBIERNO DE ESPAÑA: AMPLIACIÓN MEDIDAS SOCIALES, ECONÓMICAS, TRIBUTARIAS Y MERCANTILES

Con fecha 27 de mayo 2020, se ha publicado el Real Decreto Ley 19/2020 por el que se complementan algunas de las medidas económicas, mercantiles, tributarias y sociales adoptadas durante el estado de alarma sanitario.

Como alguna de las mismas pueden afectar a su actividad, le resumimos a continuación las que creemos de mayor interés.

DEUDAS CON SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Se permite fraccionar hasta seis meses las deudas con compañías telefónicas contraídas desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de finalización del estado de alarma sanitario.

No se cobrarán intereses.

MORATORIAS DE OPERACIONES FINANCIERAS DE CRÉDITO

Se amplía a los arrendamientos financieros o “leasing” la posibilidad de establecer una moratoria en los pagos del contrato, sin intereses ni comisiones.

La escritura notarial que al efecto se otorgue estará exenta del Impuesto por Actos Jurídicos Documentados.

El notario entregará gratuitamente al deudor una copia simple del documento.

IMPUESTO SOCIEDADES

Se prevé la posibilidad de presentar el Impuesto de Sociedades con arreglo a las Cuentas Anuales que estén aprobadas en ese momento. De ser el caso, la sociedad presentará posteriormente una segunda declaración, hasta el 30 de noviembre 2020, con los datos de las Cuentas Anuales ya aprobadas del ejercicio 2019.

CUENTAS ANUALES

El plazo de tres meses para formularlas comienza el 1 de junio de 2020 y termina el 30 de septiembre de 2020 (*antes estaba previsto que comenzara a contar cuando se levantase el estado de alarma*).

En los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo deberá celebrarse la Junta Ordinaria para aprobarlas (*hasta el 31.10.2020*).

APLAZAMIENTO IMPUESTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

Los aplazamientos especiales de impuestos solicitados al amparo de la reglamentación del mismo no generarán intereses durante cuatro meses (*hasta la fecha era de tres meses*).

XUNTA DE GALICIA: RELAJACIÓN MEDIDAS

EN LOCALES DE HOSTELERÍA

Por resolución del 30 de mayo de 2020, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, publicada hoy día 1 de junio de 2020 en el DOG, se adoptan las siguientes modificaciones en cuanto a las actividades de:

HOSTELERÍA: RESTAURANTES, CAFETERÍAS, OTROS CAFÉS Y BARES.

Desde hoy lunes se permite el servicio en el interior con un aforo máximo del 50% (*hasta la fecha era únicamente del 40%*).

En las terrazas el aforo máximo continúa siendo del 50%.

El servicio de barra continúa prohibido.

ASESORIA CHOLO.

INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO

AL SERVICIO DEL BIEN COMÚN.